

ACUERDO No. 16 (Julio 11 de 2022)

"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto 115 de 1996, y Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y
 ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de
 las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades
 no financieras.
- 2. Que artículo 4 del Decreto 115 de 1996, establece como uno de los principios presupuestales, el principio de anualidad, señalando al respecto lo siguiente: "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".
- 3. De igual manera el artículo 11 del referido Decreto 115 de 1996, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 4336 de 2004, establece como regla de excepción al principio de anualidad las vigencias futuras, indicando a este respecto lo siguiente: "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso".



Que de igual manera se dispone en el artículo 21 ibidem, en relación con la asunción de vigencias futuras: "En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de

Centro Administrativo Municipal



Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen". (Negrilla fuera de texto).

- 5. Que mediante el Acuerdo del Concejo Municipal No. 181 de fecha diciembre 05 de 2020, "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 032 de 1996 y se aprueba el nuevo estatuto orgánico del presupuesto del municipio de Armenia y sus entidades descentralizadas" se autorizó la expedición mediante decreto, del Estatuto Orgánico de Presupuesto en el cual se establezcan normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- 6. Que, en cumplimiento del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, se expidió el Decreto 084 de 2021, "Por medio del cual se establece el estatuto orgánico de presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal", el cual en su Capítulo III establece el procedimiento para la constitución de vigencias futuras de dichas empresas.
- 7. Por su parte el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señaló frente a las vigencias futuras; que el Confis puede autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
- 8. Que en sentido similar, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, mediante el cual se regulan normas orgánicas del presupuesto y se modifica el Decreto 115 de 1996, indicó que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, para lo cual requiere que antes de la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes, o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
- Que conforme con la normatividad señalada, si bien en materia presupuestal existe el principio de anualidad, coexisten reglas de excepción a dicho principio, ello teniendo en





cuenta que cuando se presentan ciertas circunstancias los compromisos presupuestales no pueden atenderse en su totalidad dentro de una sola vigencia fiscal, existiendo en estos casos la obligación de contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.

- 10. Que puede entonces concluirse que se requerirá de la aprobación de vigencias futuras, entre otros, cuando se pretenda adelantar proceso contractual en el que desde su concepción se conoce, que su plazo de ejecución abarcará dos o más vigencias presupuestales, con afectación de presupuestos subsiguientes al de la asunción del compromiso.
- 11. Que además de lo anterior, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con aprobación de vigencias futuras ordinaria, con afectación de presupuesto 2023 para la celebración de convenio, específico No. 1 como parte de la "Manifestación de interés por parte de EPA para suscribir convenio marco interadministrativo el cual comprende obras, diseños, control y vigilancia de proyectos que apuntan al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Armenia entre EPA, CRQ y municipio de Armenia". Convenio que asciende a la suma de Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta Pesos con 60/100 Cvos. Mcte. (\$27.984.797.330,60). valor del cual EPA ESP, aportará la suma de Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos con 04/100 Cvos. Mcte. (\$7.984.805.426,04)
- 12. Que el aporte de EPA esta discriminado en: Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos con 76/100 Cvos. Mcte. (\$5.941.777.774,76), en recursos, y el saldo restante su aporte será en especie, señalando que dichos valores pueden tener variación al momento de realizar los respectivos procedimientos de selección, en razón a que el precio de mercado está directamente relacionado con el valor cambiario.

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de este convenio interadministrativo específico de 18 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que de ninguna manera supere el 31 de diciembre de 2023. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2022, por la suma de Cuatro Mil Ochocientos Trece Millones Doscientos Cincuenta y seis Mil Novecientos Pesos con 19/100 Cvos. Mcte. (\$4.813.256.900.19); y que el saldo restante al valor del convenio, esto es la suma de Mil Ciento Veintiocho Millones Quinientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos con 57/100 Cvos. Mcte. (\$1.128.520.874.57), será asumido con presupuesto 2023.

Centro Administrativo Municipal





- 13. Que la autorización de vigencias futuras debe ser emitida por los órganos pertinentes, y tratándose de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., tal competencia se encuentra en cabeza de su Junta Directiva.
- 14. Que los argumentos y las situaciones expuestas por parte de la Gerencia de Empresas Públicas de Armenia, resultan ser ajustadas a las normas sobre la materia y en ese orden de ideas resulta pertinente emitir autorización de vigencias futuras.

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores;

ACUERDA:

1. ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir una vigencia futura ordinaria de la vigencia 2023, por valor de Mil Ciento Veintiocho Millones Quinientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos con 57/100 Cvos. Mcte. (\$1.128.520.874.57), con destino a la celebración Convenio Específico No. 1 como parte de la "Manifestación de interés por parte de EPA para suscribir convenio marco interadministrativo el cual comprende obras, diseños, control y vigilancia de proyectos que apuntan al cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio de Armenia, entre EPA, CRQ y municipio de Armenia", Convenio que asciende a la suma de Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta Pesos con 60/100 Cvos. Mcte. (\$27.984.797.330,60). valor del cual EPA ESP, aportará la suma de Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos con 04/100 Cvos. Mcte. (\$7.984.805.426,04), discriminado en: Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos con 76/100 Cvos. Mcte. (\$5.941.777.774,76), en recursos, y el saldo restante su aporte será en especie; dentro del cual se ejecutará presupuesto 2022 por valor de Cuatro Mil Ochocientos Trece Millones Doscientos Cincuenta y seis Mil Novecientos Pesos con 19/100 Cvos. Mcte. (\$4.813.256.900.19).







ARTÍCULO 2º- En todo caso, el Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá contar frente al proyecto indicado en el presente acuerdo, con la correspondiente aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los once (11) días del mes de julio del año 2022.

YEISON ANDRES PEREZ LOTERO Presidente (E) Junta Directiva

Presidente (E) Junta Directivo

Elaboró: Juan Carlos Alfaro García, Abogado Contratista DIS Revisó: Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto

Daniela Zapata Pareja. Directora de Financiamiento. 018

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General

PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA Secretario Junta Directiva

